

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 12 de abril de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ BLANCO, PARA EL XXIII FESTIVAL DE MÚSICA RENACENTISTA Y BARROCA 2024.

La Diputación de Almería, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto provincial 2024, aplicación 8000-334-46203 “Transferencias Ayuntamientos actividades culturales”, contempla asistencia económica para el Ayuntamiento de Vélez Blanco por importe de 7.000 euros, destinados al “Festival de Música Renacentista y Barroca”.

El citado Ayuntamiento presenta instancias, con números de registros de entrada 24.819 y 29.200/2024, en las que solicita colaboración económica a esta Diputación por el importe indicado, para la celebración del “XXIII Festival de Música Renacentista y Barroca”. Adjuntan proyecto de la actividad, presupuesto de gastos e ingresos, que asciende a 133.800 euros, certificado de aportación municipal por la cantidad de 5.000 euros, relación de entidades financiadoras (Ministerio de Cultura, Junta de Andalucía, Universidad de Almería, Universidad Internacional de Andalucía, Cajamar, Fundación Cajasol, Acción Cultural Española e INAEM), y solicitud del pago anticipado de la ayuda justificando dicha petición. La fecha prevista de celebración, del 19 al 27 de julio de 2024.

El Festival de Música Renacentista y Barroca es un encuentro musical especializado que se sitúa entre los festivales europeos que aúnan música y patrimonio. Se celebra en un municipio que atesora un rico patrimonio histórico, la belleza del entorno y de los monumentos renacentistas y barrocos donde se funde con la singular programación que incluye: conciertos nocturnos y diurnos, cursos de interpretación y conferencias de contextualización histórica.

La finalidad del Festival es contribuir al desarrollo cultural, económico y turístico del municipio, con una actividad cultural señera en el contexto musical; buscando la potenciación de una zona deprimida como es la comarca de los Vélez.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- Ofrecer una programación de alta calidad en torno al mecenazgo en la creación e interpretación de la música renacentista y barroca, con grupos, orquestas y solistas de acreditada trayectoria nacional e internacional.
- Contribuir a la recuperación, preservación y difusión del patrimonio musical español en este período.

Código Seguro De Verificación	roDpPBYicbB/24jbhZk/Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/04/2024 12:39:46
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/roDpPBYicbB%2F24jbhZk%2FZg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Fomentar la formación especializada en música renacentista y barroca, particularmente entre los jóvenes, e incentivarlos en el aprecio por la música antigua.
- Conocer y reflexionar sobre el contexto histórico de estas músicas.
- Incorporar la perspectiva de género para visibilizar y prestigiar a las mujeres como compositoras e intérpretes.
- Promover, a través del Festival, una potente acción cultural que incentive el desarrollo económico sostenible y la integración social de una zona rural acorde con las medidas sobre la España despoblada y el reto demográfico.
- Impulsar la internacionalización del Festival y su promoción en plataformas y medios digitales.

En la fase de instrucción del procedimiento, el Servicio Jurídico y Administrativo del Área ha realizado consulta en la base de datos del programa de convocatorias de asistencia financiera y económica de la Diputación de Almería, sobre los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento; así como, consultas en la web de Diputación en relación con la delegación de competencias del Ayuntamiento para el pago anticipado de la ayuda. Consta diligencia emitida por la Jefa de Sección de Coordinación y Fomento Cultural, que se incorpora al expediente.

Conforme a lo establecido en el art. 5.2 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería, publicada en el BOP núm. 87, de fecha 8 de mayo de 2018, obra en el expediente memoria explicativa de la asistencia económica que se propone.

El Técnico de Animación Cultural ha emitido informe favorable, de fecha 8 de abril 2024, en el que manifiesta que:

- Es un proyecto de carácter singular, interés público y social, que puede considerarse como extraordinario no siendo posible una convocatoria pública.
- Concuerda con los objetivos de la Diputación puesto que:
 - Atender las necesidades culturales de los municipios de la provincia de Almería.
 - Posibilitar la participación de los diferentes grupos sociales, mediante el acceso a nuevas manifestaciones culturales.
 - Promover acciones formativas para los colectivos culturales de los municipios de la provincia y los profesionales del mundo la cultura.
 - Poner al servicio de los ayuntamientos los recursos humanos y materiales para la gestión de los intereses culturales de sus vecinos.
 - Potenciar la actividad cultural en general y musical en particular.
 - Promocionar el turismo cultural de la comarca.
 - Fomentar actividades encaminadas a la lucha contra la despoblación y el desarrollo municipal.
- Propone los siguientes conceptos financiables por esta Diputación:
 - Contratación de artistas y espectáculos.

Código Seguro De Verificación	roDpBYicbB/24jbhZk/Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/04/2024 12:39:46
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/roDpBYicbB%2F24jbhZk%2FZg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Profesorado de cursos, seminarios y conferencias.
- Alquiler de materiales: equipos de sonido e iluminación, escenarios, sillas.
- Gastos derivados de la organización y coordinación.
- Transporte.
- Diseño, publicidad, fotografía, prensa, imprenta.

La Base 49ª de ejecución del Presupuesto de esta Diputación de Almería de 2024, establece que, “se podrán realizar pagos anticipados a los Ayuntamientos de la Provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente”.

Consta en la solicitud del Ayuntamiento la aceptación de la compensación. En cuanto a la delegación de competencias, se ha consultado en la web de Diputación – Economía - Servicio de Administración Tributaria (SAT) - Competencias del SAT por municipios; obteniéndose, a fecha 8 de abril de 2024, la siguiente información, en relación al Ayuntamiento de Vélez Blanco:

Delegación de competencias por entidades 2024					
MUNICIPIOS Y ENTIDADES	IBI GESTIÓN TRIBUTARIA	IAE: GESTIÓN TRIBUTARIA CENSAL, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN	IIVTNU: GESTIÓN TRIBUTARIA	RECAUDACIÓN (TODOS LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS EXCEPTO IAE)	
				Voluntaria	Ejecutiva
Vélez Blanco	SI	SI	NO	SI	SI

Asimismo, se ha tenido en cuenta el decreto de la Presidencia 64/2024, por el que se aprueba la “Determinación de las entregas a los ayuntamientos, a cuenta de la recaudación del impuesto sobre bienes inmuebles y del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2024”, constando el Ayuntamiento solicitante con entregas a cuenta por importe suficiente para llevar a cabo, en su caso, la correspondiente compensación.

Teniendo en cuenta lo anterior y la petición expresa del Ayuntamiento, se propone el abono anticipado de la asistencia económica.

Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura, que se reconoce a la Diputación Provincial. La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.17, que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

La Diputación Provincial de Almería, de conformidad con los artículos 96.3 de L.R.B.R.L., y 11 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, es competente para prestar

Código Seguro De Verificación	roDpBYicbB/24jbhZk/Zg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería		Firmado	25/04/2024 12:39:46
Observaciones			Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/roDpBYicbB%2F24jbhZk%2FZg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



asistencia al Ayuntamiento de Vélez Blanco, que ha solicitado colaboración para los gastos ocasionados con motivo de la celebración del citado evento.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Vélez Blanco, para el “XXIII Festival de Música Renacentista y Barroca”, y, en consecuencia, comprometer un gasto de siete mil (7.000) euros, con cargo a la aplicación 8000.334.46203 “Transferencias Ayuntamientos actividades culturales”.

2º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

3º) Recibida la notificación de concesión de la asistencia económica, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de diez días naturales para remitir escrito de aceptación o renuncia, al Servicio Jurídico Administrativo de Cultura, Cine e Identidad Almeriense. En el supuesto, de no realizar renuncia expresa, se entenderá que aceptan la misma.

4º) El Ayuntamiento destinará el importe de la ayuda económica concedida por la Diputación de Almería, a financiar los gastos detallados en la parte expositiva.

5º) El abono de la asistencia económica se realizará en un único pago y con carácter previo a la presentación de la cuenta justificativa, por un importe mínimo a justificar de doce mil (12.000) euros. El plazo máximo para justificar la inversión dada a los fondos, finaliza el 17 de octubre de 2024.

La cuenta justificativa de los fondos contendrá:

- Memoria de actuación justificativa suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo documentación acreditativa de la publicidad realizada en la que conste la colaboración de la Diputación de Almería al proyecto financiado.

- Certificado expedido por la Secretaría de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y entidades financiadoras.

- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad.

6º) Se producirá el reintegro total o parcial, según proceda, de la ayuda económica, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	roDpBYicbB/24jbhZk/Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/04/2024 12:39:46
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/roDpBYicbB%2F24jbhZk%2FZg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida, serán los establecidos en la base núm. 56, de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación Provincial para 2024.

7º) El Ayuntamiento ha de acreditar, por cualquier medio, la colaboración de la Diputación de Almería en las actividades relacionadas con el proyecto financiado, debiendo constar la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería, en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a los otros mencionados. A estos efectos, deberán seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución: Acceso a logotipos (www.dipalme.org): Red provincial – Utilidades – Logotipos - Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

8º) El Ayuntamiento se compromete a cumplir con:

- Las normas vigentes en materia de contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente relativa a: espectáculos públicos, actividades recreativas de Andalucía y accesibilidad en las infraestructuras.

9º) Comunicar al beneficiario, que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

10º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Programa de Subvenciones, al objeto de su inclusión en el Portal de Transparencia de la Diputación.

Código Seguro De Verificación	roDpPBYicbB/24jbhZk/Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	25/04/2024 12:39:46
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/roDpPBYicbB%2F24jbhZk%2FZg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

